

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 179

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-13371 *Notificación a interesados de resolución de declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia Parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bien de Interés Local, con la categoría de monumento.*

No habiéndose podido practicar a través del servicio de correos, la notificación de Declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumento, a Dña M^a Soledad Suarez de Puga Fontes, con domicilio en C/ Maldonado, 13 Pl 7, Madrid, a Dña. Odette Fontes Sterling, con domicilio en Nuñez de Balboa, 77 Es: 3 Pl: IZ, Madrid y a D. Luis Suarez Puga Fontes, con domicilio en C/ Nuñez de Balboa, 77 Pl: 3 Pt: DG, Madrid, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte, en fecha doce de agosto de dos mil trece, adoptó la siguiente resolución:

Mediante resolución de la Dirección General de Cultura de dos de octubre de dos mil doce, se incoó expediente para la declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, perteneciente al término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumento.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Consideradas las alegaciones presentadas a lo largo de la tramitación del procedimiento, que solicitaban la retirada del entorno de protección de una parcela y parte de otra y teniendo en cuenta, que, según lo dispuesto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, no sólo no es necesario, en modo alguno, que la titularidad de los terrenos incluidos en un entorno de protección sea coincidente con la de los bienes declarados, sino que el entorno de protección debe permitir la plena percepción y comprensión cultural de los Bienes, no siendo suficiente para ello, en este caso, con el terreno delimitado por el propio muro de la Abadía.

Considerando, igualmente, que conforme a lo dispuesto en la precitada Ley, la inclusión de terrenos en el entorno de protección de un bien no afecta, en modo alguno, a la titularidad de los mismos, ni supone gravamen económico alguno, ni se encuentran sometidos, de ningún modo, al desplazamiento de la propiedad hacia la Administración, estando su ejercicio sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la referida Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en lo relativo a los criterios y condiciones de actuación en los entornos de protección, sin minusvaloración patrimonial alguna.

Considerando asimismo que, si bien en los terrenos ubicados en el entorno de protección de un Bien está establecida la necesidad de someter a aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las actuaciones urbanísticas, incluyendo cambios de uso, en tanto no

CVE-2013-13371

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 179

se haya aprobado la figura de protección; en el caso de estar aprobado el instrumento de planeamiento de protección del entorno, la autorización competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días y es, de este modo, el Ayuntamiento del municipio, a partir de su aprobación, quien autorizará las actuaciones en los terrenos contenidos en el entorno, aumentando, por tanto, la autonomía y competencias municipales.

La delimitación de un entorno de protección no restringe en sí misma las actividades o usos actuales, ya sean plantaciones industriales, actividades extractivas, ganaderas, infraestructuras de comunicación o urbanas, que habrán de convivir con el nuevo entorno de protección.

El entorno de protección de un Bien, por tanto, no es contrario a las actividades de la población de la zona o a las legítimas expectativas de cada propietario de suelo, sino que tiene como fin proteger aquello que directamente asegura la visibilidad, la contemplación y adecuada comprensión de los Bienes.

La Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha nueve de agosto de dos mil trece, declarar los bienes mencionados, haciendo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumento, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección de los bienes declarados, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cumplase la presente resolución y notifíquese los interesados y al Ayuntamiento afectado."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 179

Santander, 5 de septiembre de 2013.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción de los bienes

La Abadía Vía Coeli fue construida entre los años 1906 y 1910. El edificio monástico, de estilo neogótico y arquitectura historicista, es una de las primeras construcciones de hormigón realizadas en España.

Se trata de un conjunto arquitectónico alrededor de un claustro, cuyas fachadas exteriores se abren en ventanales ajimezados y arcos apuntados. Acompañando al claustro se encuentra la Iglesia, con planta de cruz latina, ábside poligonal y cimborrio octogonal rematado en pináculo. La nave, de cuatro tramos, se cubre con bóvedas de crucería.

Siendo visible desde la carretera de acceso a Cóbreces, destaca la esbeltez de sus hermosas torres, que reproducen fielmente las características góticas propias del arte cisterciense.

La Iglesia parroquial de Cóbreces fue construida a finales del siglo XIX bajo la advocación de San Pedro Ad víncula. Se trata de una construcción de estilo neogótico, siendo construida entre los años 1891 y 1894.

La Iglesia, en la que destacan las dos torres rematadas en chapitel de la fachada principal, tiene planta de cruz latina y ábside semicircular. El interior se remata con bóvedas de crucería. La nave se ilumina a través de grandes huecos de arcos ojivales.

Delimitación

Dada la proximidad y la relación entre la Abadía Vía Coeli y la Iglesia de San Pedro Ad víncula, se considera oportuna la delimitación conjunta, dado que, tras una observación "in situ", resulta evidente el vínculo visual que se establece entre ambos edificios.

Justificación del entorno de protección

El vínculo visual que constituyen los dos edificios objeto de esta declaración, se convierte en un referente territorial fundamental, visible desde grandes distancias, siendo uno de los grandes hitos paisajísticos de la costa occidental de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 179



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERES LOCAL
	Abadía Vía Coeli e Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo
	PLANO

2013/13371

CVE-2013-13371